

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C.,

2 JUL 2020

RADICACIÓN No. 2019-1574

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P., el Despacho procede a corregir el proveído de fecha 28 de enero de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que se reconoce personería a la sociedad ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO S.A.S, quien actua a través de DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA en su calidad de abogada inscrita, y no como allí quedó establecido.

Hecha la anterior corrección, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad.

Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 431 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 20 HOY

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES